

**LEGISLATURA 364<sup>a</sup>**  
**COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE LA SESIÓN 73<sup>a</sup>, ORDINARIA, CELEBRADA EN MARTES 17 DE MAYO  
DE 2016, DE 15:34 A 17:45 HORAS.**

**SUMA.**

**Continuar la discusión en particular de las indicaciones formuladas al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas. (Boletín N° 7543-12).**

**ASISTENTES**

Presidió la sesión la diputada señora Loreto Carvajal Ambiado.

Asistieron los siguientes diputados integrantes de la Comisión: señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes y Denise Pascal Allende, y los señores Pedro Pablo Álvarez- Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Sergio Espejo Yaksic, Felipe Letelier Norambuena, Diego Paulsen Kehr, José Pérez Arriagada, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

Comparecieron los diputados Iván Fuentes Castillo (en reemplazo del señor Iván Flores García) y Jorge Rathgeb Schifferli (en reemplazo del señor Rosauro Martínez Labbé).

Asistieron el Ministro de Agricultura, don Carlos Furche; el Director General de Aguas, don Carlos Estévez; la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, CNR, doña Loreto Mery; el Delegado Presidencial para los Recursos Hídricos, don Reinaldo Ruiz, el asesor del Ministerio de Agricultura, don Jaime Naranjo; la asesora de la DGA, doña Tatiana Celume; el asesor del Ministerio SEGPRES, don Daniel Portilla; el Jefe de la División Jurídica de la CNR, don Pedro León; el ingeniero del Departamento de Fomento de la CNR, don Francisco Bastidas; el asesor del Delegado Presidencial Recursos Hídricos, don Claudio Fiabane; el asesor del Ministerio de Agricultura, don Alan Espinoza y el Jefe de Gabinete del Subsecretario de Hacienda, don Jorge Valverde.

Por último, concurrieron las señoras Marcela Bucarey, asesora del diputado José Pérez; Constanza Castillo, asesora del diputado Paulsen; Ericka Farías, asesora de la Fundación Jaime Guzmán; Paulina Gómez, abogada Comité DC; Carolina Tello, asesora del diputado Fuentes; Karina Uribe, asesora de la diputada Pascal; Daniela Ramos, Procuradora EElaw y Sara Larraín, Directora, Colombina Scheeffler, Subdirectora y Pamela Poo, asesora, todas de Chile Sustentable; y los señores Francisco Castillo, asesor Comité PPD; Sebastián Divin, asesor del Instituto de Igualdad; Xavier Palominos, asesor de la diputada Sepulveda; Máximo Pavez, asesor de la Fundación Jaime Guzmán; Andrés Rojo, asesor diputado Sabag; Fernando Peralta, Presidente de la Confederación de Canalistas de Chile; Santiago Matta, de la Junta de Vigilancia de la Tercera Sección del Río Aconcagua y Pablo Morales, asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Actuó, en calidad de Secretaria de la Comisión, la abogada señora María Teresa Calderón Rojas y como abogada ayudante, la señora Margarita Risopatrón Lemaitre.

**ACTAS.**

El acta de la sesión 71ª se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 72ª se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

### **CUENTA.**

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Oficio N° 2035 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, informando glosa 02, capítulo 4, Programa 1, de acuerdo a la Ley de Presupuestos 2016 referida a la plaga del alga Didymo.

2. Comunicación del Jefe de Bancada de la Democracia Cristiana informando el reemplazo del diputado Iván Flores por el diputado Iván Fuentes.

-----

La diputada Sepúlveda solicitó oficiar al Director de la CONAF de la Región de O'Higgins para que proporcione antecedentes sobre los procedimientos de fiscalización de corte y despeje de vegetación en la ribera sur del río Tinguiririca, comuna de Chimbarongo, eliminándose vegetación que ayudaba de detener el río y la bocatoma.

Asimismo, para que proporcione antecedentes respecto a la denuncia que ha recibido la Comisión, de que a raíz de los incendios en febrero pasado, se utilizara la cancha de fútbol de la comuna de Pichidegua, sector de la Torina, como helipuerto, quedando en malas condiciones para el conveniente uso por la comunidad y la destrucción de los cercos perimetrales.

Por último, solicitó evaluar el control de la lobesia botrana. El diputado Urrutia, se pronunció en los mismos términos.

La diputada Pascal solicitó oficiar a INDAP para que proporcione antecedentes sobre los perjuicios en la producción y comercialización de papas, en la zona de Curacaví y María Pinto y parte de El Monte, a raíz de las lluvias acaecidas y la humedad, con la consecuente proliferación de hongos; y que se refiera a las medidas destinadas a ayudar a los pequeños y medianos agricultores. Asimismo, respecto de la producción y comercialización de nueces en la zona de Naltahua.

El diputado Barros propuso invitar al doctor Roberto H. González, entomólogo, quien ha efectuado un acabado análisis sobre nuevas plagas entomológicas a nivel país.

El Ministro de Agricultura se refirió al control de la lobesia botrana y el éxito de la estrategia que se ha utilizado para controlarla, cayendo en un 70%.

También se refirió a las gestiones que ha tomado el Ministerio, a través de Indap, para enfrentar la situación que aqueja a las producciones de nueces y papas.

En relación a las consultas del diputado Paulsen, expresó que en el Ministerio no hay denuncias sobre perjuicios del sector silvoagropecuario

por eventuales incumplimientos por parte de las instituciones financieras, entorno a la tasa de interés máxima convencional para las operaciones en moneda extranjera. Afirmó que, de todas formas, no tiene atribuciones para corregir eventuales incumplimientos en esa materia, las que dependerían de la SBIF.

La diputada Carvajal (Presidenta) propuso oficiar al Ministro de Agricultura para que proporcione antecedentes sobre el impacto económico de los principales productos del país por las lluvias, diferenciado por región.

En relación del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas, expresó su inquietud y lamentó opiniones de personas que han tergiversado el sentido de reuniones en las que ha participado con organismos competentes y agricultores, instancias de diálogo que han permitido exponer los alcances de esta iniciativa. Los diputados presentes le brindaron su apoyo.

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **Boletín N° 7543-12.-**

Entrando en la Orden del Día, correspondió **continuar con la discusión en particular de las indicaciones formuladas al proyecto de ley, que reforma el Código de Aguas** aprobado en primer trámite constitucional y primero reglamentario por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación. (Boletín N° 7543-12).

#### **N° 5, que intercala entre el artículo 6° y el artículo 7° el siguiente artículo 6° bis:**

*“Artículo 6° bis.- Los derechos de aprovechamiento se extinguirán si su titular no hace un uso efectivo del recurso. En el caso de los derechos de aprovechamiento consuntivos el plazo de extinción será de cuatro años, y en el caso de aquellos de carácter no consuntivos será de ocho años, en ambos casos contado desde su otorgamiento.*

*La acreditación del uso efectivo del recurso se realizará demostrando, por parte del concesionario, la construcción de las obras señaladas en el inciso primero del artículo 129 bis 9.*

*La contabilización de los plazos indicados en el inciso primero se suspenderá mientras dure la tramitación de los permisos necesarios para construir las obras a que se refiere el inciso anterior y que deban ser otorgados por la Dirección General de Aguas y o la Dirección de Obras Hidráulicas. Dicha suspensión no podrá exceder de 4 años.*

*Asimismo, la autoridad, a petición del titular del derecho de aprovechamiento, podrá suspender este plazo hasta por un máximo de 4 años cuando, respecto de la construcción de las obras necesarias para la utilización del recurso, se encuentre pendiente la obtención de una resolución de calificación ambiental, exista una orden de no innovar dictada en algún litigio pendiente ante la justicia ordinaria, o se hallen en curso otras tramitaciones que requieran autorizaciones administrativas. Lo dispuesto en este inciso regirá en la medida que en dichas solicitudes se encuentre debidamente justificada la necesidad de la suspensión, y siempre que se acredite por parte del titular la realización de gestiones, actos u obras de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, destinados a aprovechar el recurso hídrico en los términos contenidos en la solicitud del derecho.*

*Del mismo modo caducarán los derechos de aprovechamiento si son utilizados para un fin diverso para el que fueron otorgados, salvo que dicho cambio de uso haya sido autorizado por la autoridad competente.”*

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Álvarez-Salamanca, Paulsen, Pérez, don José y Urrutia, don Ignacio, **para sustituir el inciso final**, por el siguiente:

"Del mismo modo, se sancionará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y siguientes aquellos cambios de uso que no fueren debidamente informados a la Dirección General de Aguas."

**La indicación fue retirada por sus autores.**

2. Del diputado Barros, Espejo, Letelier, Paulsen y Urizar **para sustituir el inciso final**, por el siguiente:

"Todo cambio de uso de un derecho de aprovechamiento deberá ser informado a la Dirección General de Aguas, bajo apercibimiento de ser sancionado con las multas descritas en el párrafo tercero, libro segundo, título primero, del Código de Aguas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de constatar que el cambio de uso produzca una grave afectación al acuífero o la fuente superficial de donde se extrae, el Servicio se pronunciará en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 6°."

**La indicación fue retirada por sus autores.**

3. De la diputada Carvajal, y los diputados Barros, Espejo, Paulsen y Urrutia, don Ignacio, **para sustituir el inciso final**, por el siguiente:

"Todo cambio de uso de un derecho de aprovechamiento deberá ser informado a la Dirección General de Aguas en los términos que dicha repartición disponga. El incumplimiento de este deber de informar será sancionado según lo establecido en el inciso final del artículo 307 bis. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de constatar que el cambio de uso produzca una grave afectación al acuífero o la fuente superficial de donde se extrae, el Servicio se pronunciará en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 6°. Para los efectos de este artículo, se entenderá por cambio de uso aquel que se realice entre distintas actividades productivas tales como el riego, la minería, la industria o la generación eléctrica, entre otras."

El diputado Espejo señaló la nueva propuesta de redacción nace dado que el concepto de "cambio de fin" no existe en la legislación nacional, lo que dificulta la aplicación del inciso final tal como fuera aprobado en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación. Asimismo, se basa en el necesario fortalecimiento de las facultades de la DGA que le permitan información para la adecuada gestión de las cuencas. Si la DGA no sabe lo que ocurre en la cuenca, difícilmente podrá hacer su trabajo.

Por lo tanto, se exige que todo cambio de uso se deba informar en los términos que la DGA disponga. Si no informa, se aplica una multa, remitiendo a la norma, -también aprobada por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación-, que sanciona las faltas de información, que van entre de 10 a 400 unidades tributarias mensuales. Es decir, se está incorporando una sanción a la falta de información por cambios de uso, lo que no había sido sancionado por la

referida Comisión. Sin perjuicio de la aplicación de multas, si se afecta la sustentabilidad del acuífero, la DGA podrá limitar el derecho o dejarlo sin efecto.

Sobre el contenido de "cambio de uso" se agregó un párrafo final que ayuda a clarificar su alcance, para que no queden dudas de que con cambio de uso se refiere a la destinación a actividades productivas que, naturalmente, están asociadas a intensidades de uso distintas, las que podrían llegar a afectar el acuífero. Al efecto, el Decreto N° 743, de 2005, del Ministerio de Obras Públicas fija la tabla de equivalencias entre caudales de aguas y usos y refleja las prácticas habituales del país en materia de derechos de aprovechamiento de aguas, distinguiendo entre usos para agua potable, minería, turismo, acuicultura, textiles, entre otras.

La diputada Sepúlveda expresó que se podría acordar algún grado de flexibilidad a la norma aprobada en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, pero en ningún caso homologar las sanciones de cambio de uso o fin con las referidas a faltas de información y medición, especialmente considerando los exiguos montos de las multas. Propuso aumentar las multas.

Asimismo, compartió la necesidad de precisar el ámbito de aplicación del cambio de uso, pero manifestó que en el giro agropecuario también existen usos de diversa intensidad, más allá de lo que señale el decreto del Ministerio de Obras Públicas. Expresó la importancia de aclarar los cambios de uso y de fin y de establecer sanciones disuasivas frente a las dificultades de fiscalización de la autoridad.

En la misma línea, la diputada Pascal compartió la idea de que lo aprobado por la referida Comisión pudiera ser muy drástico. Por una parte, señaló que no es indiferente el uso que se da del agua en el giro agrícola, por lo que los cambios en tal sentido deben informarse. Por otra, y muy distinto, es que se debe sancionar el cambio de fin. No basta con cumplir con el deber de informar y menos con las multas expresadas que son irrisorias.

El diputado Ignacio Urrutia manifestó que cada agricultor tiene un derecho de aprovechamiento de aguas que está constituido por una cierta cantidad de litros que puede utilizar, no puede usar más de lo que tiene. La mayoría de los agricultores extrae sus aguas de juntas de vigilancia o de organizaciones de riego y, por lo tanto, le entregan los litros de agua por segundo que le corresponde y no más. Dado lo anterior, cada agricultor determinará lo que produce, sin tener que informar a la autoridad los cambios de producción que determine. Lo lógico es que tuviera que informar si cambia a otra actividad, con una intensidad de uso distinta, por ejemplo, que sus derechos de aprovechamiento de aguas sean utilizados para generación eléctrica o a la minería. Mayores especificaciones debieran quedar contenidas en el respectivo reglamento.

En el mismo sentido, el diputado Barros manifestó que no corresponde discutir qué cantidad de agua requiere cada uno de los cultivos, eso atentaría contra el libre emprendimiento de los agricultores, protegido constitucionalmente. Lo razonable, sería regular, por ejemplo, el cambio de uso de agricultura a minería.

La diputada Carvajal expresó que la indicación busca establecer una sanción específica como son las multas, y precisar el contenido del cambio de uso o de fin, en el marco del decreto del Ministerio de Obras Públicas que proporciona con claridad una tabla de equivalencia entre diferentes usos.

El diputado Espejo valoró que la discusión se esté centrando en la intensidad de uso y la sustentabilidad del recurso. Enfatizó que, en esta

instancia, se está incorporando una sanción, pues la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación no estableció multa alguna por las faltas de información a la DGA.

Sobre las multas propuestas, señaló que se contemplaron las aprobadas por la misma Comisión, aunque siempre se podrá discutir si los montos son adecuados o no. Por último, precisó que en caso de afectar la sustentabilidad del recurso, la indicación establece como sanción máxima que la autoridad pueda dejar sin efecto el derecho.

El diputado Letelier expresó que los usos en el mundo rural son diferentes, no es el mismo uso que dan los viñateros o productores de hortalizas que el uso que da la empresa Agrosuper. Propuso dividir la indicación.

El diputado Fuentes cuestionó que la propuesta establezca sanciones “en caso de constatar una grave afectación al acuífero”, pues sería una acción a posteriori, lo que habría que corregir. Por su parte, expresó que las multas deben ser ejemplares y disuasivas.

El diputado Rathgeb dijo que se debe legislar sin afectar o perjudicar la reconversión agrícola. Destacó que la indicación defina el alcance de los cambios de uso.

El Director General de Aguas valoró la discusión. El inciso final en análisis no es adecuado. Confiere una facultad a la DGA que nunca va a poder ejercer, pues no va estar autorizando miles de cambios de uso, lo que no significa que no existan límites y por tanto, compartió, las sanciones que se contemplan. El término “usos” es frecuente en decretos y resoluciones de la DGA. La autoridad tiene claro que se entiende por “cambios de uso” y se relaciona con la intensidad de los mismos. Dentro de los usos, existen diversos ejercicios de intensidad y se vincula a la tabla de equivalencia que se mencionó.

Lo que importa al legislador es si se afecta o no el acuífero, y si se afecta, se sanciona, no con multas, sino que del mismo modo del inciso final del artículo 6°, es decir, la autoridad podrá rebajar el derecho de aprovechamiento o incluso dejarlo sin efecto.

Además se agrega una sanción de multas a quien no informe, de acuerdo al 307 bis. El umbral de las multas se puede discutir.

Respecto de la precisión del cambio de uso que contempla la indicación, se podría analizar una mejor redacción. Habría que tener presente que el Código solo una vez se refiere a fines y remite a un artículo que habla de usos, existiendo una confusión de los términos en la legislación. La distinción se ha ido construyendo en la praxis. Cada año cambian las tecnologías que afectan en la intensidad de usos del agua, por eso la tabla de equivalencia se encuentra recogida en un decreto que se va ajustando a las necesidades del cambio tecnológico.

4. De la diputada Carvajal y del diputado Espejo, **para sustituir el inciso final**, por el siguiente:

“Todo cambio de uso de un derecho de aprovechamiento deberá ser informado a la Dirección General de Aguas en los términos que dicha repartición disponga. El incumplimiento de este deber de informar será sancionado según lo establecido en el inciso final del artículo 307 bis. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de constatar que el cambio de uso produzca una grave afectación al acuífero o la fuente superficial de donde se extrae, el Servicio se pronunciará en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 6°.”

Puesta en votación, **la indicación N° 3 fue rechazada** por seis votos a favor (6 de 12) de los señores Álvarez- Salamanca, Barros, Espejo, Paulsen, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez) e Ignacio Urrutia; cuatro votos en contra (4 de 12) de las señoras Pascal y Sepúlveda, y de los señores Fuentes (en reemplazo del diputado Flores) y Letelier; y dos abstenciones (2 de 12) de la señora Carvajal y del señor Urizar.

Puesta en votación, **la indicación N° 4 fue rechazada** por dos votos a favor (2 de 12) de la señora Carvajal y del señor Espejo; seis votos en contra (6 de 12) de las señoras Pascal y Sepúlveda y de los señores Álvarez-Salamanca, Barros, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores) y Letelier; y cuatro abstenciones (4 de 12) de los señores Paulsen, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), Urizar e Ignacio Urrutia.

El diputado Urizar expresó es importante clarificar el alcance de “cambios de uso o de fin” para evitar abusos de posiciones dominantes en el uso del agua.

El Director General de Aguas se refirió a la complejidad de mantener el inciso final del artículo 6° bis. Si el titular de un derecho de aprovechamiento “nuevo” hace un cambio de uso, - sin estar del todo definido a qué tipo de cambio se refiere-, podría, en virtud de tal artículo, perder su derecho. Con ello, se produciría una asimetría entre los derechos antiguos y los derechos nuevos, quedando estos últimos con mayores restricciones.

#### **Al N°11 que modifica el artículo 37**

*Sustitúyese en el artículo 37 la expresión “El dueño” por “El titular”.*

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Álvarez-Salamanca, Barros, Morales y Urrutia, don Ignacio, **para reemplazar** la expresión “El titular” por “El dueño o titular”.

2. De los diputados Álvarez-Salamanca, Paulsen, Pérez, don José y Urrutia, don Ignacio, **para agregar, a continuación del** vocablo "El titular" la expresión "o dueño".

El diputado Ignacio Urrutia expresó que en la reforma al Código de Aguas coexisten dos situaciones en relación al derecho de aprovechamiento de aguas: la de los titulares de concesiones, referida a los derechos nuevos u otorgados con posterioridad a la publicación de la reforma y la de los dueños de derechos de aprovechamiento “antiguos”, regidos por la primera disposición transitoria. Propuso mantener ambas expresiones, para evitar interpretaciones que pudieran pie a expropiaciones a dueños de derechos vigentes, las que serían inconstitucionales. En el mismo sentido, se pronunció el diputado José Pérez.

La diputada Pascal consideró que el término “dueño” o “propietario” no estaría bien utilizado porque se está haciendo referencia a un bien nacional de uso público, que deberá ser usado de acuerdo al fin para el que se entregó. Propuso solo dejar la expresión “titular”. En el mismo sentido, se pronunciaron los diputados Urizar y Fuentes.

El Director General de Aguas señaló que, desde una perspectiva jurídica, esta discusión es irrelevante. Nadie es dueño del agua, porque

es un bien nacional de uso público y solo se es titular sobre el derecho de aprovechamiento, el cual se podrá usar, gozar y disponer.

El cambio de “dueño” a “titular” que se ha propuesto tiene un trasfondo más bien pedagógico y no implica un cambio en relación a la propiedad. Para que no existan dudas, está establecido el artículo primero transitorio.

Puesta en votación, **las indicaciones N° 1 y N° 2 fueron rechazadas** por seis votos a favor (6 de 13) de los señores Álvarez- Salamanca, Barros, Paulsen, Rathgeb (en reemplazo del diputado Martínez), José Pérez e Ignacio Urrutia; y siete votos en contra (7 de 13) de las señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y de los señores Espejo, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Letelier y Urizar.

**Al N° 12, que incorpora los siguientes incisos segundo y tercero en el artículo 38:**

*“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 bis, las personas indicadas en el inciso anterior deberán instalar y mantener un sistema de medida de **caudales extraídos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga.***

*Ante el incumplimiento de las medidas a que se refiere el **inciso anterior**, la Dirección General de Aguas, mediante resolución fundada, impondrá las multas que establece el inciso final del artículo 307 bis.”.*

Las diputadas Carvajal, Sepúlveda y Pascal, y de los diputados Fuentes y Letelier, **presentaron indicaciones** al artículo 38, para introducir las siguientes modificaciones:

**a) Al inciso segundo:**

i) Para agregar entre la expresión “caudales extraídos y” y el artículo “un”, la siguiente frase: “también de los restituidos en el caso de aprovechamiento de los derechos no consuntivos, y”.

ii) Para agregar la siguiente frase, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,): “la que se enviará a la Dirección General de Aguas”.

**b) Agregar el siguiente inciso tercero**, pasando el actual tercero a ser cuarto:

“Una resolución de la Dirección General de Aguas determinará las normas que regulen las características técnicas, forma y periodicidad de entrega de la información a dicho Servicio y el plazo de inicio en que será exigible esta obligación. Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección General de Aguas velará para que dicha información sea siempre de acceso al público.”.

**c) Reemplazar, en el inciso final**, la frase “el inciso anterior” por la siguiente: “inciso segundo”.

La diputada Sepúlveda explicó que la indicación busca que se obtenga información tanto de los caudales extraídos, como de los caudales restituidos, en el caso de los derechos no consuntivos.



El Director General de Aguas expresó que comparte la indicación. Señaló que hay que leer el inciso segundo en relación al primero, referido a deber de las organizaciones de usuarios o del propietario exclusivo de un acueducto que extraiga aguas de una corriente natural, -no de un canal-, de construir, a su costa, a lo menos una bocatoma con compuertas de cierre y descarga y un canal que permita devolver las aguas o su exceso al cauce de origen, además de los dispositivos que permitan controlar y aforar el agua que se extrae.

El inciso segundo, incorporado por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, expresa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 bis, sobre sanciones, las personas indicadas deberán instalar y mantener un sistema de medida de caudales extraídos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga. Se hizo una distinción, porque no se quería que fuera una obligación para todos los regantes, para aquellos más vulnerables menores será facultativo, y se encuentra regulado en el artículo 307. Pero, en el caso de un colectivo, se deberá medir solamente como en conjunto se extrae las aguas del río. Esa es la bocatoma que se debe medir.

La indicación señala que, respecto de los derechos no consuntivos, las aguas que se devuelven también se midan e informen, lo que hace pleno sentido. La ausencia de información genera graves dificultades para la gestión de recursos hídricos.

El diputado Ignacio Urrutia expresó que no ve tan sencilla su aplicación en la práctica, por los altos costos de hacer una bocatoma. Ante ello, el Director General de Aguas, recordó que la bocatoma exigida se refiere únicamente a organizaciones de usuarios o al propietario exclusivo de un acueducto. Ello se encuentra vigente en la ley, no es parte de la reforma. La reforma precisa que tales usuarios deben informar estos caudales, a diferencia de otros usuarios, regidos por el artículo 307. Esta distinción en la naturaleza del propietario está en el Código vigente.

Sobre el inciso tercero, el diputado Barros consultó, el plazo desde cuándo será exigible la entrega de dicha información, y reiteró la importancia de fortalecer las organizaciones para ir cumpliendo las exigencias establecidas.

El Director General de Aguas expresó que el plazo será posterior a la resolución que determinará las normas que regulen las características técnicas, forma y periodicidad de entrega de la información.

Puesta en votación, **las letras a), b) y c) de la indicación fueron aprobadas** por unanimidad de los presentes (12) señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda y señores Álvarez- Salamanca, Barros, Espejo, Fuentes (en reemplazo del diputado Flores), Letelier, Paulsen, José Pérez, Urizar e Ignacio Urrutia.

### **ACUERDOS.**

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Invitar a la sesión del 31 de mayo próximo al Director del SAG para que se refiera a distintos temas de relevancia para el sector agrícola y proporcione antecedentes sobre:

a) Estrategia y avances en las políticas de control de la lobesia botrana en la producción de uva y los mecanismos de financiamiento ofrecidos para que los agricultores puedan enfrentarla.

b) Diagnóstico y datos sobre las pérdidas e impacto, por región o por cuencas, en la producción vinífera y otras producción en general, a consecuencia de las lluvias ocurridas recientemente, y las medidas paliativas destinadas a los pequeños viñateros y agricultores para la situación.

c) Avances en el control del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).

d) Hallazgos de mosca de la fruta en el puerto de Valparaíso y algunas otras localidades, informando sobre los lugares, el número de ejemplares y las acciones que se están llevando a cabo para abordar la plaga.

2. Oficiar al Director de la CONAF de la Región de O'Higgins para que proporcione antecedentes sobre los procedimientos de fiscalización de corte y despeje de vegetación en la ribera sur del río Tinguiririca, comuna de Chimbarongo, eliminándose vegetación que ayudaba de detener el río y la bocATOMA.

3. Oficiar al Director de la CONAF de la Región de O'Higgins para que proporcione antecedentes respecto a la denuncia que ha recibido la Comisión, de que a raíz de los incendios en febrero pasado, se utilizara la cancha de fútbol de la comuna de Pichidegua, sector de la Torina, como helipuerto, quedando en malas condiciones para el conveniente uso por la comunidad y la destrucción de los cercos perimetrales.

4. Oficiar a INDAP, para que proporcione antecedentes sobre los perjuicios en la producción y comercialización de papas, en la zona de Curacaví y María Pinto y parte de El Monte, a raíz de las lluvias acaecidas y la humedad, con la consecuente proliferación de hongos; y que se refiera a las medidas destinadas a ayudar a los pequeños y medianos agricultores. Asimismo, respecto de la producción y comercialización de nueces en la zona de Naltahua.

5 Invitar al doctor Roberto H. González, entomólogo, para que exponga y ponga en conocimiento de la Comisión el análisis que ha elaborado sobre nuevas plagas entomológicas a nivel país.

6. Oficiar al Ministro de Agricultura para que proporcione antecedentes sobre el impacto económico en la producción de los principales productos del país por las lluvias ocurridas durante abril pasado, diferenciado por región.

-----

Las intervenciones de los señores diputados y de los invitados a esta sesión constan en un registro de audio, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

-----

Se levantó la sesión a las **17:45** horas.

**LORETO CARVAJAL AMBIADO**  
Presidenta de la Comisión.

**MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS**  
Abogada Secretaria de la Comisión